

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.

2.2 En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

2.3.- En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

a. En el día de salida se podrá percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas.

b. En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50 por 100 de los gastos de manutención.

c. En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas íntegramente.

2.4.- En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la justificación de la comisión abonándose adicionalmente el importe, del 50 por 100 de la correspondiente dieta de manutención, abonándose adicionalmente tal importe previa justificación con la factura o recibo del correspondiente establecimiento, y que, como máximo, podrá alcanzar el 50 por 100 de la correspondiente dieta de manutención.

3.- Dietas por alojamiento: Se abonará el importe realmente gastado y justificado según factura. A tal fin, las correspondientes reservas deberán efectuarse en alojamientos que, reuniendo las mejores condiciones económicas y de servicio, se ajusten a las tarifas establecidas para el Grupo 1 de clasificación del personal en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en todo caso, a los mejores precios de mercado disponibles en el lugar de destino.

4.- Además de las percepciones anteriores se devengarán los gastos de locomoción y los de cualquier otra naturaleza que, estando relacionados con el ejercicio de la gestión municipal, resulten debidamente justificados.

BASE 32ª: SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Pleno Municipal deberá aprobar, antes un "Plan Estratégico de Subvenciones" donde deberán recogerse los objetivos que se pretenden cumplir, coste recogido en presupuesto y entes otorgantes, líneas usadas de subvención (nominativas, concurrencia, por convenio puntual), fuentes de financiación y sistema de seguimiento.

1. Bases reguladoras

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento se regulan por sus correspondientes bases. En particular:

1.1. Por medio de Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

1.2. Por las siguientes reglas, en tanto no se disponga de ordenanza, los premios, becas y otras ayudas de igual naturaleza, en metálico o en especie, que se concedan a solicitud de personas físicas o jurídicas:

A) Requisitos y obligaciones de los participantes:

Quienes participen en las convocatorias respectivas presentarán DNI, caso de persona física/CIF de la entidad, poder de representación y DNI del representante legal, caso de persona jurídica; Titularidad de la cuenta Bancaria, y declaración responsable de no encontrarse incurso o incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Caso de interesados menores de edad además deberá presentarse DNI del representante legal, certificado de titularidad de la cuenta bancaria y declaración responsable de no encontrarse incurso o incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones del representante del menor.

La solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones. Cuando el participante deniegue expresamente la autorización o consentimiento deberá aportar las certificaciones en los términos previstos en la convocatoria.

Cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente se podrá admitir la sustitución de dichos certificados por una declaración responsable del participante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

B) Contenido de la convocatoria: Las convocatorias contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en las presentes Bases de ejecución.
- b) Definición del objeto y finalidad de la convocatoria, así como las características de la ayuda.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto e importes de los premios, becas o ayudas; y/o en su caso, naturaleza y descripción de los bienes que se entreguen en especie.
- d) Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios y condiciones de participación.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes, acreditación de requisitos y la documentación, trabajos, obras o elementos sujetos a valoración.
- g) Criterios objetivos de valoración.
- h) Composición del jurado que efectuará la selección de los documentos, trabajos, obras o elementos.
- i) Procedimiento para la concesión de los premios, becas o ayudas, con expresión de los diferentes trámites relativos a su instrucción, plazos y órganos competentes para la instrucción y resolución, medio de notificación o publicación de esta última y recursos que procedan contra la misma.

C) Régimen jurídico complementario

En función de la naturaleza de las ayudas se podrán aplicar las previsiones establecidas en los apartados 3 y 4 de esta Base de ejecución.

1.3. Por medio del Reglamento de servicios sociales.

2. Gestión



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

2.1. Salvo lo que particularmente puedan establecer las correspondientes bases, quienes pretendan obtener ayudas o subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003:

- a) Mediante certificación expedida por los órganos correspondientes del órgano que ostente la gestión recaudatoria municipal, Agencia Tributaria y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o bien mediante obtención de certificados digitales vía telemática en lo que a situación fiscal se refiere.
- b) Mediante declaración jurada del interesado sobre el cumplimiento del resto de las condiciones del art. 13 de la Ley 38/2003.

2.2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la completa realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No obstante, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Asimismo podrán realizarse pagos anticipados siempre que así se recoja en la normativa reguladora de la subvención.

2.3. En su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.4. La Intervención adoptará las medidas necesarias para incorporar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos relativos a los procedimientos que gestione.

3. Ayudas o subvenciones “en especie”

3.1. Las ayudas o subvenciones “en especie” destinadas a financiar operaciones corrientes se imputarán al capítulo IV. Al capítulo VII, se aplicarán las subvenciones de la misma clase destinadas a operaciones de capital. En ambos casos quedarán sujetas a la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

3.2. Se entenderán por ayudas o subvenciones en especie las entregas de bienes muebles, derechos o servicios, previamente adquiridos o cuya adquisición se proyecte, para ser entregados a los beneficiarios sin contraprestación y con sujeción a las demás condiciones establecidas en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones. En particular, se incluyen:

- a) Los premios, trofeos y otros galardones obtenidos por el beneficiario en virtud del resultado de un procedimiento de concurrencia competitiva.
- b) Los bienes muebles, derechos o servicios que se adquieran con la finalidad exclusiva de ser entregados a un beneficiario, individual o colectiva, aunque la adquisición y entrega no sean coetáneas, tales como prótesis, alimentos y similares.

3.3. No tendrán la consideración de ayudas o subvenciones “en especie”, que se registrarán por la legislación patrimonial y se imputarán al crédito presupuestario adecuado, las que correspondan a:

- a) Las entregas de bienes consumibles o perecederos, de escaso valor y cuantía, que hayan sido adquiridos para el consumo interno o aprovisionamiento.
- b) La concesión directa de premios no solicitados por el interesado.

3.4. Para la concesión directa de ayudas “en especie” será competente el Alcalde, siempre que su cuantía no supere los 1.200,00 €.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

También le corresponderá las donaciones de escaso valor y cuantía de bienes muebles consumibles o perecederos, así como la concesión directa de premios no solicitados por la persona agraciada, cuando su cuantía no exceda de 200,00 €.

Con cargo al presupuesto de 2022 se prevén las siguientes subvenciones nominativas en las cantidades y para los proyectos que se indican:

DEPORTISTA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
CF UNIÓN DEPORTIVA ALAMEDA	341 480 02	10.000 €
CD BALONCESTO RANGERS		3.000 €
CLUB CULTURA Y ESTILO		2.500 €
CLUB CICLISTA BANDOLEROS DE ALAMEDA		4.100 €
CD LUMICIÉRNAGA ATLETISMO		2.000 €
CLUB PESCA LA CEÑA DE ALAMEDA		2.000 €
RAÚL ZAMBRANA ROMERO		2.000 €
ALEJANDRO ESPEJO LANZAS		500 €
CROSSFIT		1.150 €
CLUB ESPELEOLOGÍA C.D. AL LÍMITE		2.500 €
JUAN DIEGO ROMERO RODRÍGUEZ		500 €
CD RACING ALAMEDA FS		3.000 €
		33.250 €

BASE 33ª: DE LAS TRANSFERENCIAS

Constituyen transferencias las entregas dinerarias o en especie destinadas a financiar global e indiferenciadamente las actividades u operaciones de otros entes, sociedades o fundaciones. Asimismo, se consideran transferencias las aportaciones realizadas para financiar inversiones y gastos no singularizados, sujetas al cumplimiento de condiciones y con posibilidad de reintegro.

Las aportaciones voluntarias, cuotas anuales y/o cuotas de socios, deberían de tener el tratamiento de transferencias, y no de subvenciones.

